

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y PLANEACIÓN URBANA

La Secretaría de Movilidad y Planeación Urbana del Gobierno del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 85 fracción III y 87 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos 1, 7, 8 fracción I, 10 fracción II, 23, 24 fracción I, 29 fracción I, 32, 33, 35, 59, 60 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, artículos 1, 3, 4, 7, 10, 13, 15, 17, 18 inciso B fracción IV y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; Oficio No. 10-A/2021 de fecha 04 de Octubre de 2021, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, que contiene el nombramiento del Secretario de Movilidad y Planeación Urbana de esta Dependencia; artículos 1, 2, 5, 8, 10, 11 fracción XIII, 17 fracción I, II, III, IV y demás relativos del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Planeación Urbana del Estado se procede a efectuar la etapa que a continuación se indica correspondiente a la licitación pública estatal No. **SMPU-LP-003-2021**.

ACTA DE FALLO DE LA LICITACIÓN

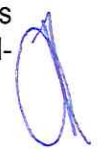
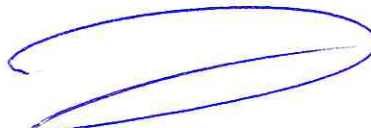
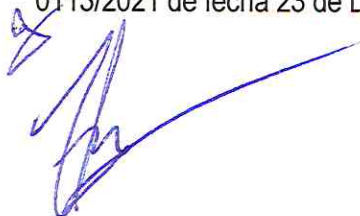
Que se efectúa de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León; correspondiente a la Licitación Pública Estatal No. **SMPU-LP-003-2021** relativa a: **CARRETERA MONTERREY – COLOMBIA. PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA LA GLORIA – COLOMBIA, EN EL MUNICIPIO DE ANÁHUAC, NUEVO LEÓN.**

En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, siendo las **12:00** horas del día **26 de Enero de 2022**, de acuerdo a lo comunicado en el Acto de Fallo Técnico y Apertura Económica del 21 de Enero de 2022 a las 09:00 horas, nos reunimos en la Sala de Juntas de la Dirección de Licitaciones, sito en planta baja de la Torre Administrativa edificio ubicado en Ave. Washington No. 2000, Col. Obrera, Monterrey, N. L., las personas físicas y/o morales y servidores públicos cuyos nombres, cargos, representaciones y firmas figuran al final de la presente acta para conocer el fallo que emite esta Secretaría de Movilidad y Planeación Urbana.

Conforme a la disponibilidad presupuestal se cuenta con recursos que provienen del Oficio de Aprobación presupuestal **PEI-0113/2021** con fecha de **23 de Diciembre de 2021**, para la Obra licitada No **SMPU-LP-003-2021**, relativa a: **CARRETERA MONTERREY – COLOMBIA. PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA LA GLORIA – COLOMBIA, EN EL MUNICIPIO DE ANÁHUAC, NUEVO LEÓN.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, se proporciona a los licitantes, por escrito, la información acerca de las razones por las cuales su propuesta, en su caso, no fue elegida, por lo que se les notifica que: **No hubo Licitantes desechados en la evaluación económica.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley De Obras Públicas Para el Estado y Municipios de Nuevo León, Las propuestas presentadas por los siguientes licitantes que resultaron solventes económicamente, y además no sobrepasan el Monto Aprobado para esta Obra recursos autorizados que provienen del oficio número PEI-0113/2021 de fecha 23 de Diciembre de 2021.





- 1.-SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN SUSTENTABLE, S.A. DE C.V.
- 2.-SCALA SUPERVISIÓN, CONSULTORÍA, ASESORÍA Y LABORATORIO, S.A. DE C.V. y STRATEGA P Y S, S.C. (PROPOSICIÓN CONJUNTA)
- 3.-CONSORCIO CONSTRUCTIVO Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.
- 4.-INVERSIONES FERROVIARIAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

En virtud de que las proposiciones de los concursantes antes mencionados cumplieron lo señalado en la Ley, se realizó el análisis correspondiente de las mismas y como resultado el pasado **24 de enero de 2022** se emitió un dictamen, en términos del artículo 58 de la Ley que establece en su párrafo segundo *que “Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y, por tanto, cumplen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo”*. Sometiendo dicho criterio a la opinión del Comité de Apoyo para la Adjudicación y Fallo de los Concursos de Obra Pública, el cual en términos del artículo 98 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, emitieron el pasado 25 de enero del presente año su opinión número **005/2022** en favor de **SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN SUSTENTABLE, S.A. DE C.V.** con un importe de **\$29'444,905.26 (VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 26/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley se efectúa fallo en favor de **SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN SUSTENTABLE, S.A. DE C.V.**, por reunir las condiciones legales, técnicas y económicas solicitadas por la convocante, por lo que la presente Acta de Fallo surte en este acto efectos de notificación en forma y por ello se compromete y obliga a firmar el CONTRATO respectivo y sus anexos el día **27 DE ENERO DE 2022** a las **10:00 horas** en las oficinas de la Dirección Jurídica del Piso 29 del Edificio de la Torre Administrativa ubicado en Ave. Washington No. 2000 Col. Obrera de Monterrey Nuevo León o dentro de un plazo no mayor de 15 días hábiles siguientes. Igualmente adquiere el compromiso y obligación de obtener y entregar en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de firma del Contrato, la garantía para el cumplimiento del mismo y la del anticipo que recibirá, especificadas en el modelo de Contrato entregado con las Bases del Concurso; apercibido de que si no cumple con tales obligaciones perderán a favor del Erario Estatal la garantía de seriedad de su proposición y la presente adjudicación quedará sin efecto, todo esto de conformidad con lo establecido en la Ley De Obras Públicas Para el Estado y Municipios de Nuevo León, la Convocatoria y las bases de la presente licitación la cual cumplió con todas y cada una de las formalidades establecidas en la ley antes mencionada.

Por otra parte, se le comunica a **SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN SUSTENTABLE, S.A. DE C.V.**, que de conformidad con lo establecido en la Convocatoria y bases de la presente licitación los trabajos deberán iniciarlos el **05 DE FEBRERO DE 2022** y concluirlos a más tardar el día **03 DE AGOSTO DEL 2022**, es decir en un plazo no mayor de **180** días naturales considerando lo establecido en las bases de la licitación, **además de que deberá cumplir con todo lo establecido en la Ley De Obras Públicas Para el Estado y Municipios de Nuevo León, la convocatoria y las bases de la presente licitación.**

Conforme a lo establecido en la Ley de Obras Públicas Para el Estado y Municipios de Nuevo León y las bases se procedió a devolver las garantías depositadas a los concursantes que no se les adjudicó el contrato y que asistieron al presente acto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 párrafo segundo que a la letra dice “La resolución que contenga el fallo podrá impugnarse ante la Contraloría mediante el recurso de inconformidad previsto en el artículo 119 a 123 de esta Ley”.





Para constancia y a fin de que surta los efectos legales que le son inherentes, a continuación, firmaron el presente documento las personas que intervinieron en este acto, entregándose copia de la presente Acta a los firmantes, en caso de que algún participante no firme el acta, se asentará en la misma este hecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley.

POR LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y PLANEACIÓN URBANA E INVITADOS

LIC. RAYMUNDO RODRÍGUEZ DIEGO
DIRECTOR DE LICITACIONES

LIC. JOSE LIONEL SANTA ANNA CARCINI
COORDINADOR DE BASES Y CONVOCATORIAS

LIC. FRANCISCO JAVIER SALDAÑA LÓPEZ
COORDINADOR DE EVALUACIONES Y FALLOS

POR LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA
GUBERNAMENTAL

"Esta Contraloría suscribe en la presente acta en calidad de testigo exclusivamente, sin embargo esto no certifica por parte de este Órgano de Control la debida ejecución del proceso de licitación. Por lo que esta Contraloría se reserva el derecho establecido en el artículo 196 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León para verificar en cualquier tiempo cada una de las etapas de la obra pública."

POR LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA
CONSTRUCCIÓN DELEGACIÓN NUEVO LEÓN

POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERÍA
GENERAL DEL ESTADO Y LA DIRECCIÓN DE
PRESUPUESTO Y CONTROL PRESUPUESTAL

POR EL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE
NUEVO LEÓN

POR EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE
NUEVO LEÓN A.C.





LICITANTES

COMOTISA, S.A. DE C.V., PROYECTA INGENIERÍA DISEÑO
Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. y REYES JARAMILLO
CONSTRUCTORA, S.A. (PROPOSICIÓN CONJUNTA)

CONSORCIO CONSTRUCTIVO Y PROYECTOS,
S.A. DE C.V.

GRUPO GINPRO, S.A. DE C.V. y GUTÉRREZ GUEVARA
CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. (PROPOSICIÓN
CONJUNTA)

INVERSIONES FERROVIARIAS DE
MÉXICO, S.A. DE C.V.

PETROTEKNO, S.A. DE C.V., SLD INGENIERÍA
ESTRUCTURAL CONSULTORÍA Y PROYECTOS
AMBIENTALES, S.A. DE C.V. y EVALUACIÓN INTEGRAL DE
OBRAS CIVILES, S.A. DE C.V. (PROPOSICIÓN CONJUNTA)

PROYECTOS ASESORÍA Y CONTROL DE CALIDAD DE
OBRAS CIVILES, S.A. DE C.V.

PUMASA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V. y
GUTIÉRREZ DIEZ GRUPO, S.A. DE C.V. (PROPOSICIÓN
CONJUNTA)

SCALA SUPERVISIÓN CONSULTORÍA ASESORÍA Y
LABORATORIO, S.A. DE C.V. y STRATEGA P Y S, S.C.
(PROPOSICIÓN CONJUNTA)

SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN
SUSTENTABLE, S.A. DE C.V.

